



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Patricia Cabello Pilares, Vice-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, basándose en los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO.- El proyecto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual está integrado por:

- Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.
- Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (en adelante APAL)
- Presupuesto del Organismo Autónomo "O.A.L Alconchel"
- Presupuesto del Patronato Municipal Aprodi
- Presupuesto de la Sociedad Cedemalcor.

SEGUNDO.- El Presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 17.237.164,61 € tanto en los Estados de Gastos del Presupuesto como en los Estados de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit iniciales. El desglose por entidades es el siguiente: Presupuesto del Ayuntamiento asciende a 14.811.178,37, el Presupuesto de la APAL a 3.877.790,14 €, el presupuesto del OAL Alconchel importa un total de 288.582,55 € y el Presupuesto del Patronato Aprodi asciende a 174.476,54 €,

La previsión de ingresos de Cedemalcor asciende a 255.090,00 €, no presentando en consecuencia déficit iniciales.

TERCERO.- Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, constituida por:

- Memoria suscrita por el Alcalde, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2017 y avance del presupuesto del 2018 confeccionados conforme dispone la instrucción de contabilidad en vigor en estos ejercicios mencionados.
- Anexo de personal de la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de estabilidad presupuestaria, analizando el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la regla el gasto.
- Anexo de beneficios fiscales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto

Igualmente se contienen en el Presupuesto General, el presupuesto del Organismo Autónomo "O.A.L Alconchel", el presupuesto del Patronato Municipal de Aprodi, el presupuesto de la APAL, así como el estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Cedemalcor, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Basándose en estos antecedentes, se emite el presente

INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden de HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Así, de este modo, el artículo 162 TRLRHL, define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad Local y sus Organismo Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezcan íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por consiguiente, este Presupuesto debe contener:

- a) Estado de ingresos, con carácter estimativo.
- b) Estado de gastos, vinculante y limitativo para la Entidad.

Esto es así para el presupuesto del propio Ayuntamiento, así como para los Organismos Autónomos Locales.

Por otro lado, los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, dado que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor posee una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo, Cedemalcor, debe formar parte del presupuesto general de la Entidad.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Es el artículo 165 TRLRHL el que establece el contenido del Presupuesto de la Entidad distinguiéndose entre un contenido básico, que está formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución del presupuesto y, por otro lado, una documentación complementaria desarrollada en el artículo 168 y unos anexos que se desglosan en el artículo 166 del citado texto legal.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, dispone que el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, en primer lugar, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

De aquí se desprende que si el Presupuesto consiste fundamentalmente, como señala el artículo 162 TRLRHL, en una “expresión cifrada”, su núcleo o elemento fundamental serán precisamente los cuadros de cifras que detallan en forma suficiente esas previsiones de gastos a reconocer, como máximo en el ejercicio y los recursos a liquidar durante el mismo periodo de tiempo.

La dualidad gastos - ingresos, consustancial con la actividad económica, determina que el presupuesto como conjunto de cifras constará precisamente de dos partes, tradicionalmente llamadas “Estados” en los que respectivamente se recojan unos y otros.

Obviamente no se trata tan sólo de las cifras de resumen global, sino que el propio texto legal en el apartado uno del artículo 165, se encarga de señalar que el estado de gastos deberá incluir “con la debida especificación” los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que en el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Esta necesidad de especificación y distinción presupone la previa existencia de unos criterios de clasificación que permitan llegar a aquéllas. Tales criterios no pueden quedar confiados al capricho o a la improvisación de cada Ente Local sometido al régimen presupuestario, sino que por exigencias de la claridad y la mejor comprensión para todo tipo de interesados, han de responder a un esquema de común utilización por todos ellos. El resultado será que, entre las varias posibilidades, ha de elegirse una única estructura presupuestaria, correspondiendo al Estado la selección de los diversos elementos que la determinan, y esto se establece en la Orden de 3 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos.

La estructura presupuestaria será la clasificación y ordenación de las distintas partes en que se divide un presupuesto.

Una vez establecido un criterio primario de clasificación presupuestaria en Estado de Ingresos y Estado de Gastos, ambos estados se estructuran mediante sucesivas subdivisiones, clasificando las cifras de sus consignaciones (en gastos) y previsiones (en ingresos) con el fin de informar adecuadamente sobre la actividad económica del Ente Local.

El desglose de los estados de gastos constituye el fundamento del principio presupuestario de especialidad, pero éste resulta adecuado efectuarlo también en materia de ingresos, ya que, aunque éstos no tengan carácter limitativo, una adecuada clasificación de los mismos tiene indudables ventajas, tanto en el campo estadístico, en el de la contabilidad analítica o de costes, los análisis de costes-beneficios y costes-eficacia, en el análisis de sistemas, como también en el fin más inmediato de permitir una visión comparativa de las distintas fuentes de financiación del Ente.

En cuanto a la clasificación de los gastos, según la normativa citada, hay dos criterios de clasificación (por programas y económica) obligatorios y un tercero (clasificación orgánica) potestativo, cuyas respectivas directrices se establecen en el artículo 165 del Texto refundido de la Ley reguladora de

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

las Haciendas Locales. Cada una de estas clasificaciones, a su vez, se subdivide en determinadas categorías. En resumen, el estado de gastos es un conjunto, integrado por varios subconjuntos, que a su vez contienen otros menores, hasta llegar a la unidad fundamental constituida por la partida presupuestaria. Y consecuentemente, el carácter limitativo de los gastos se traslada desde aquella masa global hasta el más pequeño de sus componentes, determinando la prohibición de rebasar las consignaciones relativas a cada clase individualizada de gastos.

La clasificación por programas agrupa los gastos según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir. Comienza por las Áreas de Gasto, identificados respectivamente por un dígito. Cada uno de ellas se divide en Políticas de Gasto indicadas mediante dos cifras y, éstas a su vez en grupos de programas, identificadas por tres cifras.

Estos tres niveles de clasificación, que son obligatorios en una Entidad Local, pueden completarse potestativamente con otros dos, que son: el programa (cuatro cifras) y el subprograma (cinco cifras). El penúltimo nivel de esta clasificación es precisamente el que ha dado nombre al llamado Presupuesto por Programas.

En cuanto a la clasificación económica de los gastos es la que refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine. La ley hace una primera separación entre gastos corrientes y gastos de capital; en unos y otros hay diversos capítulos, que constituyen el primer nivel, susceptibles de división en artículos, que constituyen el segundo nivel, y éstos a su vez en conceptos, que constituye el tercer nivel. Estos tres niveles son obligatorios en todas las Entidades, pero a partir de aquí los conceptos se pueden a su vez dividir en subconceptos (cuarto nivel).

Y a semejanza con lo que se establece para la clasificación funcional en cuanto a los Grupos de Función y las Funciones, para la clasificación económica los niveles de capítulo y artículo han de ser los mismos que los establecidos en la citada Orden de 3 de Diciembre de 2008, para la Administración del Estado.

Por su parte, la partida presupuestaria constituye la unidad presupuestaria mínima a la que referir las respectivas consignaciones de gastos. Se determina por la conjunción de, cuanto menos, la clasificación por programas de gasto y la económica. En el supuesto normal en que cada una de estas consta de tres dígitos, estará formada por seis cifras, pero este número puede ser mayor.

La contabilización de los gastos se hace precisamente sobre la partida presupuestaria. También ha sido tradicionalmente la utilizada para la fiscalización previa del gasto, hasta que recientes modificaciones de la Ley General Presupuestaria han permitido un nivel de vinculación más holgado.

En cuanto a la clasificación de los ingresos, en principio atiende sólo a la clasificación económica, distinguiendo también entre ingresos corrientes e ingresos de capital, grupos que comprenden diversos capítulos, dividiéndose estos en artículos, que a su vez lo hacen en conceptos, y éstos en subconceptos. Siendo obligatorios los capítulos y artículos. Potestativamente, también se puede acudir a la clasificación orgánica, que afecta tanto a gastos como a ingresos.

En cuanto a las **Bases de Ejecución** se puede decir que el presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo período. De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genéricas a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

circunstancias variables, que contemplen el cuánto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto, el artículo 165 TRLRHL previene que los presupuestos que incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previsto para el presupuesto.

Así pues, podemos decir que las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades Locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares y las modificaciones tributarias coyunturales en materia de tarifas, cuotas, reducciones y desgravaciones.

No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar, las Bases de Ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica (como ya se ha indicado al transcribir el artículo correspondiente), y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que dispone que las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto, entre otras materias, lo siguiente:

- A) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- B) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- C) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- D) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- E) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- F) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- G) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- H) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- I) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

J) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

K) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 de Real Decreto, que las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad. Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso con el del 2018.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en este caso, el del 2017 y avance de la de la corriente (2018), referencia al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por el interventor y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En relación con las operaciones de crédito se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Por último, también la Ley explica otros documentos de carácter anexo subsidiarios que son los programas de actuaciones, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de titularidad íntegra o mayoritaria de la Entidad Local y el estado de consolidación del Ayuntamiento, organismos y sociedades.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un nuevo componente como anexo: el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluye como anexo al presupuesto, además de todos los documentos anteriores, un informe del interventor donde se recoja el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, recogidos inicialmente en la ley 18/2001, derogada a día de hoy y desarrollados por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Estos documentos anexos poseen una misión vertebrada o integradora, cuyo resultado es convenir los presupuestos individuales para cada persona jurídica integrante de cada Entidad Local en un Presupuesto General integrado, lo que permitiría la visión unitaria del total movimiento económico de la Entidad.

Pero el Presupuesto, como documento, no es un acto aislado, sino que aparece así como el resultado de un proceso y, a su vez, da origen a una serie de procesos formando un todo, lo que los hacendistas han llamado el “**ciclo presupuestario**”.

Existe unanimidad al señalar las cuatro etapas en que se divide el ciclo presupuestario:

- 1.- Elaboración del Presupuesto.
- 2.- Aprobación del Presupuesto.
- 3.- Ejecución del Presupuesto.
- 4.- Control del Presupuesto.

Estas cuatro bases son objeto de regulación en nuestra legislación. Nos centraremos en las dos primeras fases (las otras dos no son objeto de este informe ya que la ejecución se regula minuciosamente para el gasto en los años en que se realiza y el control se lleva a cabo por la Intervención, internamente, y por el Tribunal de Cuentas u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, externamente, aparte del control político efectuado por el Pleno de la Corporación).

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, ha podido incluir una nueva fase a este ciclo presupuestario, con la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales

En cuanto a la elaboración del Presupuesto, se regula en los artículos 168 TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, así como también en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se resume de la siguiente forma:

1.- Antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.- El Alcalde forma el Presupuesto General.

3.- Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

4.- Remisión por el Alcalde al Pleno, antes del día 15 de Octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque estos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues en el primer caso se subsana con el informe que se emite, y el segundo, porque es la propia legislación la que arbitra el mecanismo de la “prórroga del presupuesto”.

Efectivamente, el artículo 169.6 TRLRHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, como es el caso que nos ocupa, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a los dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de este texto legal y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Todo ello viene a colación, pues el citado artículo dispone que el presupuesto general deberá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación antes del 31 de Diciembre del año anterior a que deba aplicarse. Por tanto, en nuestro caso, al no haberse aprobado el presupuesto del ejercicio 2019 antes del 31 de diciembre de 2018, el correspondiente al ejercicio 2018 ha sido objeto de prórroga presupuestaria conforme a la legislación señalada y en los términos del Decreto de Prórroga 14/2019 de 9 de enero de 2019.

Por otra parte, para la aprobación del presupuesto basta con mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, así como en el Portal de Transparencia. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el B.O.P. en la forma establecida.

Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento del 2019 presenta unas previsiones de ingresos que ascienden a 14.811.178,37 €, frente a unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a 14.811.178,37 €, es decir, se presenta para aprobación un presupuesto con equilibrio presupuestario, al igual que ocurre con los Organismos Autónomos y la Sociedad los que se citaron inicialmente en este informe, presentándose equilibrados.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En primer lugar, comentar las variaciones totales en el presupuesto del Ayuntamiento: por una parte, el presupuesto ha variado desde las previsiones para 2018 por importe de 14.473.599,64 euros, hasta los 14.811.178,37 € euros para el 2.019, hay una aumento por importe de 337.578,73 euros, que representa un incremento del 2,33% %.

Comenzaremos estudiando el **estado de ingresos**.

En cuanto a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este proyecto de presupuesto, se derivan de la previsión los derechos líquidos de los padrones fijados para los mismos, así como de la posible recaudación, teniendo en cuenta que para el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica y para el Impuesto de Bienes Inmuebles, se han modificado las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estos recursos tributarios. No obstante, hay que tener en cuenta que ha finalizado la bonificación de IBI Urbano por las revisiones catastrales.

Desde el punto de vista de esta Intervención se estima que la previsión realizada sobre la base de los padrones es la más adecuada en estos impuestos, ya que intenta presupuestar siguiendo en la medida de lo posible el principio de caja en los ingresos.

En esta recaudación poco puede influir el Ayuntamiento, pues está encomendada a otros Entes Públicos. En concreto el IBI y el IVTM se tiene encomendado al OPAEF, organismo que depende de la Diputación Provincial, y el IAE se ingresa por dos vías; de una parte de forma directa por parte del Estado, y por otra parte por el OPAEF. No obstante, hay que poner de manifiesto la buena recaudación que se consigue en cuanto a estos impuestos directos.

Respecto del IBI urbana, las Ordenanzas Fiscales para el 2019 contemplan la reducción del tipo impositivo del IBI urbano que pasa del 0,6194% vigente en el ejercicio anterior, al 0,59%, lo que previsiblemente supondrá una disminución en los derechos reconocidos de este impuesto. A ello se suma la bonificación aprobada para familias numerosas, por lo que se prevén ingresos en este concepto inferiores a las previsiones iniciales del 2018.

En cuanto al IBI rústica, se prevé un incremento de previsiones iniciales de en torno a 4.390,92 euros respecto de 2018, alcanzando los 108.656,92 €, a la vista de los derechos reconocidos en este último ejercicio cerrado (168.120,91 €).

Por su parte, el IAE se incrementa en 18.708,77 respecto del ejercicio anterior hasta alcanzar los 379.000 euros, a la vista de los derechos reconocidos en 2018 (391.606,62 €)

Respecto de la modificación de la ordenanza fiscal 2019 del IVTM debe señalarse que la misma afectaba a una bonificación de un sector muy determinado y minoritario de vehículos, pues se establece una bonificación del 20% de la cuota para vehículos “cero emisiones” a solicitud de sus titulares, y otra del 10% de vehículos “eco” en el momento de declaración-liquidación de alta en el impuesto, por lo que no se ha considerado una excesiva repercusión en la recaudación total de este tributo. Así, se consignan unas previsiones iniciales de 1.117.392,52 € (superiores a las previsiones iniciales de 2018 que ascendían a 1.115.392,52 €) pero más acordes tanto con el cargo de recibos emitido por el Opaeff en 2018 con un importe de 1.258.651.73 €, y teniendo en cuenta que, hasta el mes de agosto de 2019 se han reconocido derechos en este concepto por 986.916,60 €.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se prevé un descenso de conformidad con la evolución de este impuesto en el ejercicio anterior, en que se obtuvo una recaudación de 121.312,66 inferior a las previsiones iniciales, ajustándose a esta cantidad, las previsiones de 2019.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha presupuestado en 2019, 89.190,12 €, cantidad algo superior respecto al 2018 ya que en dicho ejercicio se produjo un reconocimiento de derechos de 103.143,22 € y en el ejercicio 2019, consta hasta la fecha presente una cuantía de recaudación de 85.509,73, por lo que se espera una mayor volumen de ingresos que respecto del ejercicio anterior.

En cuanto a las tasas y otros ingresos, hay que destacar algunos factores:

Prácticamente en las previsiones de todas las tasas y precios públicos se ha tomado como base la recaudación efectiva recogida en la contabilidad de 2018, ajustadas a la baja por prudencia de no presupuestar ingresos de tasas y precios públicos cuya ejecución puede tener más variación que respecto de los impuestos municipales. Por parte de esta Intervención se aconseja, además, poner en práctica medidas de inspección que den lugar a una mayor recaudación efectiva.

En cuanto a las transferencias corrientes, en el cálculo de la participación del municipio en los tributos del Estado, se ha mantenido respecto a las previstas para el 2018, dada la prórroga de los presupuestos generales del estado para el año 2019, sin embargo hay que tener en cuenta la minoración que suponen las liquidaciones negativas de la participación de los años 2008 y 2009, ya que la del 2013 ya se amortizó, con la liquidación positiva del año 2014. Esto implicará que aunque los ingresos sean superiores, a nivel de tesorería aumentarán pero en menor cantidad a los derechos reconocidos, debido a la a la retenciones practicadas por las liquidaciones negativas del 2008 y 2009.

Se ha incrementado minimamente los ingresos provenientes de la participación en los tributos de la comunidad autónoma.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios, en todo caso, el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconsejan su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas según cada uno de los supuestos que se den. Se destaca la incorporación de la parte de ingresos que se prevé ejecutar en lo que resta de 2019 provenientes de Fondos FEDER por importe de 40.914,11, como consecuencia de la concesión de subvención de la Estrategia EDUSI en virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Pasando a los ingresos patrimoniales, se han estimado las previsiones iniciales, basándose en el principio de prudencia; respecto de los intereses por depósitos, la previsión de que estos permanezcan en el tiempo son escasas, así como los tipos que ofertan las entidades bancarias son reducidos; en cuanto a la participación en beneficios, se prefiere una previsión a la baja al ser un ingreso ajeno a la actividad municipal y no controlable por esta; las concesiones administrativas, se disminuyen en función de la recaudación del ejercicio anterior.

En relación a la enajenación de las inversiones reales, en el presupuesto del 2019, no se recogen inversiones financiadas mediante enajenaciones de solares.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

A las transferencias de capital, les es de aplicación lo mismo que señalamos para las corrientes, en cuanto al principio de prudencia, el cual exige su incorporación al presupuesto con las resoluciones que las otorgan. Se incorporan al presupuesto 2019, como novedad, las subvenciones concedidas para ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética, cofinanciadas entre Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Fondos Europeos, otorgadas en diversas resoluciones de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cuanto a los ingresos provenientes por operaciones de crédito, se han previsto en el presupuesto del año 2019 al no superar los límites legales establecidos, ya que el capital vivo consolidado para el 31 de diciembre de 2018 se encuentra por debajo del 75,00% de los ingresos corriente liquidados en el año 2017, detraídos los ingresos afectados.

Hay que poner de manifiesto que a fecha de hoy aún no se ha procedido a la aprobación de la liquidación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018 que permitiría conocer con exactitud tanto los derecho y obligaciones reconocidas, como el remanente de tesorería del Ayuntamiento.

En el caso de que el porcentaje de endeudamiento se viera modificado y una vez obtenido los ingresos liquidados del año 2018, se estudiaría la posibilidad de la concertación de operaciones de préstamos.

Para finalizar con las partidas de ingresos, recordar que según el artículo 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

En cuanto al Estado de Gastos, como se establece en el artículo 172 TRLRHL, el Estado de Gastos contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, de aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Comenzamos con el análisis del Capítulo I del Estado de Gastos, es decir “gastos de personal”.

Debe indicarse que, en la comparativa con los créditos iniciales de 2018, se produce en 2019 un incremento inicial del 4,25% derivado, en primer lugar, de los incrementos salariales establecidos en el art 18.Dos de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado de 2018 que establecía un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, más un incremento adicional del 0,25% con efectos 1 de julio de 2018 como consecuencia del incremento del Producto Interior Bruto (PIB). En segundo lugar, los créditos de personal incorporan la subida retributiva del del 2,25% establecida en el art. 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre de 2018, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Además, con efecto 1 de julio de 2019, se recoge el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones, según lo dispuesto en el citado precepto y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 21 de junio de 2019, como consecuencia del incremento del PIB, que, no obstante, ha sido revisado a la baja en el mes de septiembre de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), estimando una reducción del volumen del PIB del 0,4% entre 1995 y 2018, sin que conste hasta el momento nuevo acuerdo del Consejo de Ministros ni instrucción alguna que determine el alcance de esta revisión a la baja respecto de la aplicación del incremento adicional del 0,25%.

Debe advertirse en particular, como se ha venido poniendo de manifiesto en reparos de esta Intervención con ocasión del pago de las nóminas y respecto de las retribuciones complementarias del personal funcionario, la aplicación de incrementos en los niveles de complemento de destino y específicos previstos en el art. 47 Reglamento de Personal. Este artículo deriva del Acuerdo Retributivo fruto de la negociación sindical consecuencia de la modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo. El citado acuerdo y, su reflejo en los art. 47 y 48 del Reglamento del Personal de este Ayuntamiento, contemplan incrementos progresivos de los niveles de destino y cuantías de los complementos específicos entre los

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

años 2008 a 2011. Dichos incrementos se fueron aplicando hasta alcanzar los correspondientes al año 2010, suspendiéndose su aplicación como consecuencia de las limitaciones a los incrementos salariales impuestas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. El pasado 24 de septiembre de 2018, la Comisión de Seguimiento de interpretación del Reglamento de Personal adoptó acuerdo de actualización en la nómina de octubre de los complementos establecidos para el ejercicio 2011 en los artículos 47 y 48 del reglamento, disponiéndose por el Sr. Alcalde la actualización correspondiente a las nóminas e incorporándose las cuantías correspondientes a las nóminas en octubre. Sobre estas cuantías incrementadas, se ha aplicado la subida salarial del 2,25% aprobada por el RDL 24/2018, así como el 0,25% adicional con efectos 1 de julio de 2019.

Al respecto debe advertirse que el art 21 TRLEBEP dispone en su apartado 2 que *“No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

En relación a esta situación decir que el art. 3.Dos Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, recoge lo siguiente :

“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público (...)

Por su parte, el apartado cuatro del citado precepto dispone:

“La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.”

En el apartado 8 del mismo precepto se recoge que *“Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”*

A la vista de lo anterior, habiéndose aplicado en 2018 las subidas del 1,5% y 0,25 % autorizadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, así como en 2019, el incremento del 2,25 % + 0,25% aprobado en Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, se concluye que los incrementos salariales derivados de la aplicación de las cantidades previstas para el año 2011 en los art. 47 y 48 del Reglamento de Personal como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 24 de septiembre de 2018, resultan inaplicables por superarse los límites fijados, por lo que deben ser excluidos de los importes consignados en las partidas correspondientes del capítulo I.

Se consideran retribuciones íntegras: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, productividad y gratificaciones. Para funcionarios interinos y personal eventual son los mismos conceptos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a estos dos últimos conceptos hay que decir que el artículo 5 del R.D. 861/1986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3.c/ de la Ley 30/1984 señala que el complemento de productividad está determinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debiéndose apreciar en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a períodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciban para este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del artículo 7 del R.D.861/1986, correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En los presupuestos del 2019 existe consignada la partida de “productividad” en cada grupo de programas, siendo el importe proporcional al personal que tiene derecho a percibir la productividad, y así, dar cumplimiento a lo señalado en el reglamento de personal de esta Corporación.

En cuanto a las gratificaciones, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del artículo 7 del R.D. 861/1986 y según los artículos 23.3 de la Ley 30/1984 y 6.3. del mencionado Real Decreto se concederán por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Destacar en cuanto a los gastos de Personal, la limitación en cuanto a nuevas contrataciones, en aplicación de la normativa presupuestaria estatal, imponiendo condiciones más restrictivas y mayores requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos. Se considerarán sectores prioritarios a estos efectos los que afecten al funcionamiento de los servicios públicos, aquellos que se acuerden en cada momento por decreto de Alcaldía Presidencia.

En el presupuesto del ejercicio 2017 se llevó a cabo una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo recogiendo una vacante de Psicólogo y una modificación también del anexo de personal que contemplaba la cobertura de dicha vacante. Dicha plaza ha sido objeto de incorporación al presupuesto 2019, habiendo estado cubierta durante el presente ejercicio mediante comisión de servicios.

Respecto de los gastos de personal de los órganos de gobierno, se adaptan los créditos a los acuerdos retributivos adoptados tras la constitución de la Corporación 2019-2023 y se dotan los créditos necesarios para la cobertura de puestos de personal eventual y de partido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, con posibilidad de que puedan modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Por su parte, el art 104 bis. de la citada norma, establece límites al nombramiento del personal eventual, en función del número de habitantes del municipio, correspondiendo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor un máximo de siete puestos, ya que su población es superior a 20.000 habitantes, sin exceder de 50.000 habitantes; la propuesta incluida en el presupuesto 2019, se ajusta a la normativa expuesta.

Finalmente, señalar que el incremento de las partidas correspondientes los costes retributivos del personal, implica el incremento proporcional del capítulo I respecto de los costes de Seguridad Social.

El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” se incrementa con respecto al año 2.018, la diferencia entre ambos años asciende a 325.363,27 euros, en parte para compensar los importes asumidos en 2019 mediante reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3H0tw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

A destacar dentro de este capítulo de gastos, la encomienda a CEDEMALCOR se incrementa de 140.000 a 148.000 euros, así como el incremento de la aportación a APRODI que pasa de 66.724,80 a 85.500,00 al constatarse que en los anteriores ejercicios la subvención de la Junta de Andalucía ha sido inferior a lo inicialmente previsto en ingresos del organismo, por lo que se procura la adaptación a esta circunstancia, compensándose con una mayor aportación municipal.

A modo indicativo, se exponen los grupos de programas que experimentan mayores subidas en el capítulo II, indicándose los totales consignados para 2019: Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos (126.000,00 €), Fomento del Empleo (273.500,00 €), Promoción del Flamenco (84.700,00 €), Fiestas y Festejos (132.500,00 €), Promoción y Fomento del Deporte (51.500 €), Instalaciones Deportivas, Piscinas (163.000,00 €), Instalaciones Deportivas Gimnasio (24.000,00 €), Desarrollo Empresarial (79.000,00 €), Transporte Público (74.000,00 €), Administración General (336.214,11 €)

La consecución del equilibrio presupuestario empieza con el control de los gastos corrientes, por lo que por parte de esta Intervención se aconseja efectuar un constante seguimiento e inspección de estos gastos para tratar de evitar su aumento e incluso conseguir su disminución. Si bien tiene que haber una correlación entre lo presupuestado y lo gastado realmente.

El Capítulo III, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio.

El presupuesto del 2.019 recoge una disminución de 24.740,74 euros con respecto al 2018, motivado fundamentalmente por el vencimiento de pólizas en este año y la amortización anticipada de préstamos en el 2018 por aplicación de superávit presupuestario de la liquidación del 2.017.

El Capítulo IV recoge las subvenciones y transferencias que realiza el Ayuntamiento destinadas a financiar gastos corrientes. Se consigna para este fin un total de 3.662.845,66 que se desglosa del siguiente modo:

Convenio de Bomberos con Diputación Prov (240.000,00 €), Agencia de Serv. Urbanos, Actividades y Urbanismo (1.922.222,99 €), Mancomunidad Los Alcores-Recogida residuos (835.805,62 €), Mancomunidad Los Alcores-Limpieza viaria (229.652,38 €), Asoc. Saharaui (1.000,00 €), Asoc. AMEE (1.500,00 €), Cáritas (9.000,00 €), Llamada de Fuego (1.700,00 €), Ayudas Econ. Familiares (6.300,00 €), Aprodi (85.500,00 €), OAL Alconchel (15.000,00 €), Campaña Los Alcores (15.000,00 €), Premio investigación flamenco (1.500,00 €), Cátedra de Flamencología (1.800,00 €), Premios concurso flamenco (5.000,00 €), Hermandad Sacramental (500,00 €), Asoc. Amigos del Sol (500,00 €), Premios Feria (3.000,00 €), Entidades deportivas (7.000,00 €), La Barrera (10.000,00 €), Convenio Radio (7.000,00 €), Grupos políticos municipales (95.171,85 €), Trnsf. Diputación de Sevilla (78.000,00 €), Consorcio de Transporte (47.991,82 €), Consorcio de Vivienda (2.701,82 €), Transf AGE (40.000,00 €).

De las transferencias a los organismos dependientes del Ayuntamiento y de los presupuestos de cada uno de ellos, se observa la total dependencia que tienen todos y cada uno de los entes respecto del Ayuntamiento. Se puede destacar; la Agencia de Serv. Urbanos, Actividades y Urbanismo, donde las transferencias del Ayuntamiento suponen un 0,49 % de su presupuesto total, y un 91,95% de sus ingresos corrientes; el Patronato Municipal de Aprodi donde las transferencias del Ayuntamiento suponen un 48,92% de su presupuesto total, siendo el mismo porcentaje que sobre los ingresos de corriente; respecto del OAL, la aportación municipal se reduce al 5,19% al financiarse mayoritariamente con la subvención autonómica; y por último CEDEMALCOR donde las transferencias del Ayuntamiento suponen un 58,01% de su presupuesto total. Se aconseja una evaluación y un estudio en profundidad del modo de prestación de los servicios respecto a la eficiencia y sostenibilidad financiera del mantenimiento de estos entes dependientes.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp91De156HOq3H0tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp91De156HOq3H0tw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a las inversiones reales, Capítulo VI se establecen consignaciones por importe de 1.656.900,17 euros, frente a los 1.218.171,45 euros del 2018. Ante esto el presupuesto del 2019 aumenta los gastos de inversión respecto del año 2018, por importe de 438.728,72 euros conforme a los proyectos recogidos en el anexo de inversiones.

Destacar dentro de los gastos de inversión la continuidad de la operación de Leasing de adquisición de Vehículos de la Policía Local que finaliza en el presente ejercicio, así como la previsión de una nueva operación de leasing para la adquisición de chalecos antibalas de la Policía Local. Del resto de las inversiones destacar: Los gastos de mejoras en materia de eficiencia energética en los colegios, parcialmente financiados por fondos europeos y la Agencia Andaluza de la Energía, mejoras en el edificio del Ayuntamiento para arreglo de cubierta y terminación de oficinas de ampliación del inmueble, adquisición de tapiz de taekwondo, reposición de bomba del pozo de Urb. El Prior, equipamiento de un circuito de calistenia o señalización viaria inteligente, además de otras de carácter repetitivo en los presupuestos de ejercicios anteriores como mejoras de centros educativos, equipamiento informático, infraestructura de tráfico, PFOEA, juegos infantiles.

Algunas de estas inversiones, son programas cofinanciados en gran medida por los fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, pero que exigen una aportación municipal importante en algunos casos. Desde esta Intervención, y dado que muchos de estos fondos no se reciben en su totalidad al inicio de la realización de las acciones, se advierte que la realización de todas las inversiones previstas en un mismo período de tiempo pudiera provocar tensiones en la tesorería municipal, toda vez que quedan en la misma, derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, que no se han materializado en ingresos efectivamente recaudados.

Asimismo, informar que para el inicio de la ejecución de estas obras es necesario el trámite de la aprobación de los proyectos correspondientes y, en su caso, la aceptación del proyecto y resolución de concesión de subvención, individualizada por obra por el órgano competente de la Administración Pública que participe en la financiación.

Por último en capítulo IX “Pasivos financieros”, recoge las cantidades destinadas a amortización del capital de las operaciones de crédito concertadas o que se van a concertar por el Ayuntamiento y que el 2019 recoge la disminución fundamental, como consecuencia de la cancelación de préstamos como consecuencia de la aplicación del superávit obtenido en el expediente de la liquidación del presupuesto 2017. Debe advertirse que se aprobó la amortización del préstamo BBVA 0182-5566-895-50311397 mediante expediente de suplemento de crédito 1/2018 por importe de 262.671,40 y la misma continúa vigente al haberse emitido informe de Tesorería sobre el elevado coste de cancelación del préstamo debido a cláusula de compensación de tipo de interés de 57.411,82 euros. Sin embargo, efectuada consulta por esta Intervención al Ministerio de Hacienda, se comunica que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no prevé ningún tipo de excepción a la obligación legal de destinar el superávit presupuestario a cancelar deuda en las cuantías señaladas en la norma, si bien debe interpretarse que podría excepcionarse el caso de que el coste de la cancelación del préstamo, provocase un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; no es este el caso de la operación de préstamo indicada, ya que la liquidación del ejercicio 2017 arrojaba una capacidad de financiación de 3.244.807,44 con posibilidad de aplicar a los destinos previstos en el la citada ley: en primer lugar, a cancelar la cuenta 413 que suponía 108.940,09 (previamente se había procedido a cancelar la cuenta 555 en CE 2/2018), financiar inversiones financieramente sostenibles con el límite del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación de 2018 (cifrado en 568.077,24 €), por lo que se acordó destinar a IFS un total de 252.823,12. Finalmente, el citado precepto impone la obligación (si queda saldo positivo del superávit tras atender la cuenta 413 y las IFS) de amortizar deuda. A la vista de lo anterior, en el informe de Intervención de liquidación del presupuesto 2017, se determinaba la obligación de amortizar deuda por valor de 1.150.088,11, por lo que debe procederse a la cancelación del préstamo citado en cumplimiento de las obligaciones determinadas por la LOEPSF.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pilares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

AGENCIA PUB ADMVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO

En cuanto al presupuesto de la APAL para el ejercicio 2019, destacar en primer lugar el presupuesto de ingresos:

La entidad a diferencia del Ayuntamiento no tiene potestad para la recaudación de ninguno de los impuestos, ya sean impuestos directos, como impuestos indirectos. Los ingresos fundamentales son las Tasas y otros ingresos.

En cuanto al Capítulo III destacar que se han tomado como base los ingresos liquidados del presupuesto del 2017 y la recaudación durante el 2018. Aunque se puede destacar que la tasa por Licencia Urbanística es consustancial con el ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Debe destacarse la disminución en este capítulo, respecto del correspondiente al ejercicio 2018 de 1.465.000,00 euros correspondientes a cuotas de urbanización de Fuentesol, ya que se ha presupuestado varios ejercicios sin que se haya ejecutado, por lo que se ha decidido su eliminación en el ejercicio 2019 considerando lo avanzado del mismo.

En cuanto a las transferencias corrientes, se recogen las transferencias que le tiene que realizar el Ayuntamiento, en igual cuantía que 2018, aún así siguen siendo una cantidad elevada, 0,49% de su presupuesto total, y un 91,95% de sus ingresos corrientes. Aquí se demuestra, como se ha dicho con anterioridad, que la Apal no es autosuficiente en materia de ingresos y por tanto su total dependencia del Ayuntamiento.

En el Capítulo VI, enajenación de las inversiones reales, se recogen ingresos provenientes por enajenaciones de parcelas, algunas enajenadas en 2018 y ejercicios anteriores por valor de 602.085,43 euros y pendientes de aplicación presupuestaria conforme a la naturaleza y destino que marcan la normativa patrimonial y urbanísticas de las entidades locales.

En el expediente no se recogen el resto de parcelas cuya enajenación se pretende, ni su valoración económica, por lo que será el Consejo Rector de la Agencia, el órgano competente para la aprobación de las enajenaciones de los solares pertinentes.

Por último y en lo que se refiere a las operaciones de crédito, en la Gerencia municipal no se recogen ingreso por esta vía.

Analizamos en según lugar el Presupuesto de Gastos.

El capítulo I de gastos, se ha visto incrementado respecto del 2018, en las cuantías y por los motivos indicados respecto del capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento.

El capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" se ha incrementado en 13.750,00 € un 1,53% respecto de lo establecido en los presupuestos del 2.018.

Al igual que con el Ayuntamiento, la consecución del equilibrio presupuestario empieza con el control de los gastos corrientes, por lo que por parte de esta Intervención se aconseja efectuar un constante seguimiento e inspección de estos gastos para tratar de evitar su aumento e incluso conseguir su disminución. Si bien tiene que haber una correlación entre lo presupuestado y lo gastado realmente.

El Capítulo III, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio, reduciéndose la cantidad de 33.901,17 euros de 2018 a 9.450,00 en el 2019.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a las inversiones reales, Capítulo VI, se establecen consignaciones por importe de 1.720.037,50 €, sustancialmente inferiores a los gastos de inversiones de ejercicios anteriores por el motivo ya indicado de la supresión los costes derivados de la Urb. Del P.I. Fuentesol.

Por último en capítulo IX “Pasivos financieros”, recoge las cantidades destinadas a amortización del capital de las operaciones de crédito concertadas con una reducción del 43,42 %.

Debe señalarse, como se expone en Informe Económico-Financiero del Presupuesto 2019, que el Remanente de Tesorería de la última liquidación aprobada de la Gerencia de Urbanismo en 2017, arroja un remanente de Tesorería negativo que obliga a adoptar las medidas del art 193 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto de lo cual deben darse aquí por reproducidas las consideraciones del citado informe económico-financiero.

PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI.

El presupuesto para el año 2019 del patronato coincide prácticamente con el del ejercicio anterior en cuanto al total de ingresos y gastos.

En cuanto a los ingresos, sus fuentes de financiación principales son la aportación del Ayuntamiento y la subvención proveniente de la Junta de Andalucía, siendo ya de menor importancia ya las aportaciones de los usuarios del centro. En cuanto a este último ingreso decir que se van disminuyendo cada año debido a la disminución de usuarios en el Patronato. Debe destacarse el incremento en la aportación del Ayuntamiento de 66.724,80 previstos en el presupuesto 2018 a los 85.500,00 consignados en 2019. Ello es consecuencia de la constatación de la disminución en los importes de las subvenciones autonómicas que financian los gastos del centro; así, en 2018 se recibió un financiación de la Junta de Andalucía de 74.029,65, a pesar de que estaba inicialmente previsto en presupuesto un ingreso de 93.000,00; en 2017, la cuantía que se percibió fue 73.394,61 y en el ejercicio 2019 se viene ingresando aproximadamente 6.198,79 euros mensuales, por lo que se reduce la previsión de subvención en el presupuesto de este ejercicio a 74.236,54 euros.

En cuanto a los gastos destacar, que el patronato solo tiene gastos corrientes, de los cuales las partidas más importantes provienen de los gastos de personal que supera el ochenta por ciento del presupuesto total.

El resto de gastos del Patronato son los gastos en bienes y servicios, ya que a día de hoy, este Organismo, no tiene concertada operaciones de préstamo a largo plazo ni a corto plazo.

OAL ALCONCHEL

En cuanto al presupuesto de ingresos está formado por las transferencias del Ayuntamiento, transferencia de la CC.AA en materia de empleo y por ingresos patrimoniales, por concesión de subvención para la realización de proyectos de Taller de Empleo.

Ante esto, se ha recogido un presupuesto de gastos que recoge los salarios del Personal Directivo, Formador y de Apoyo, de los alumnos y los respectivos gastos de seguridad social, prevención de riesgos, alquiler de equipos y maquinaria, así como otros gastos de funcionamiento, locomoción y ordinario no inventariable.

Se destaca que se presupuestan la totalidad de los costes del proyecto de Taller de Empleo, si bien no se ejecutarán en su integridad al haberse iniciado el mismo en el mes de marzo, por lo que habrá de consignarse en 2020 las cuantías que resten para la finalización del proyecto aprobado.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CEDEMALCOR

Los presupuestos de las sociedades mercantiles son meras previsiones tanto en el estado de gasto como en el de ingresos. Los presupuestos de gastos de las sociedades, no tienen el carácter limitativo que tiene para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Ante esto, se puede destacar lo siguiente:

El presupuesto de gastos, está constituido fundamentalmente para asumir los gastos de personal, y los gastos de bienes y servicios contratados.

El presupuesto de ingresos, lo forma los ingresos obtenidos por los servicios prestados y la subvención del Servicio Andaluz de Empleo por las nuevas contrataciones, y por los contratos de trabajos mantenidos.

Sería necesario ampliar la actividad de la sociedad, de tal forma que la sociedad prestara servicios a más entidades o empresas, de tal forma que no fuera dependiente al cien por cien del Ayuntamiento en cuanto al volumen de negocio.

Como conclusión al expediente del presupuesto señalar que los ingresos se han ajustado más a la recaudación real obtenida, prevaleciendo el principio de caja. Se advierte el aumento considerable de los gastos de personal, por encima de los incrementos retributivos aprobados para los empleados públicos en la normativa estatal aplicable, y ello como consecuencia, fundamentalmente, de la aplicación del convenio municipal de incremento de complementos de destino y específico, entendiéndose esta Intervención, como se ha indicado, su inaplicabilidad en virtud del apartado 8 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Se aconsejan medidas de contención del gasto corriente con los correspondientes controles de gasto en todas las áreas, para evitar expedientes posteriores de reconocimiento extrajudicial de créditos, por falta de consignación en las partidas correspondientes. Igualmente para evitar este tipo de expedientes, se recuerda la obligatoriedad de someter a fiscalización previa de la Intervención (con las excepciones legalmente previstas) de todos los acuerdos que hayan de producir obligaciones económicas para la Corporación, de forma que se verifique la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, con anterioridad a la realización de actividades que ocasionen en nacimiento de obligaciones dinerarias. Todo ello sin obviar el hecho de que el principio de prudencia debe regir la actuación municipal por lo que a la realización del gasto se refiere.

No puede dejar de indicarse nuevamente que los Organismo Autónomos Locales, y la sociedad mercantil, dependientes directamente del propio Ayuntamiento manifiestan una falta de independencia en la gestión para la consecución de ingresos propios, siendo fundamental la importancia de la autofinanciación de dichas entidades en el margen de sus posibilidades.

Es todo cuanto se informa en relación con este expediente de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

En Mairena del Alcor, en la fecha de abajo indicada.

La Vice-Interventora

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Cabello Pílares	Firmado	21/10/2019 12:36:46
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qlwBiqp9lDe156HOq3HOtw==		

